DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 46/2021.

Ref.: **VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 373.838.**

Asunción, 15 de noviembre de 2021.

Señor
ELMAR DEGGELLER HORN, Director
Dirección de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, con base única y exclusivamente en las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANTECEDENTES.

En fecha 16 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado suscribió el Contrato Nº 07/2020 con la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 373.838., bajo la modalidad de contrato abierto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por Nota DA N° 133/2021, la Dirección Administrativa consulta a la firma GILCO PAR S.R.L. si aceptaría una ampliación de la vigencia del Contrato suscrito, hasta el siguiente ejercicio fiscal, considerando que las cantidades mínimas del Contrato no han sido ejecutadas al tiempo de la vigencia del mismo.

Posteriormente la firma GILCO PAR S.R.L. nota mediante, acepta la ampliación de vigencia del Contrato N° 07/2020, que le fuera solicitada por la Dirección Administrativa.

En fecha 08 de noviembre de 2021, por Memorándum DAGA N° 879, el Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección Administrativa, solicita la ampliación de la vigencia y al mismo tiempo remite las documentaciones respaldatorias.

CUESTION PLANTEADA

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión jurídica; si resulta viable el pedido de ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/2020, suscrito con la firma GILCO PAR S.R.L.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uoc@mec.gov.py

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada;

En la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tenemos el articulo 63° que en su tercer párrafo dispone: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

El Decreto N° 2992 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".* En su artículo 96° dispone; *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Resolución DNCP Nº 4576/2020, establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y en su Art. 9° inc. d) establece: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".* Por su parte el inc. g) establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

No se debe perder de vista tampoco que en fecha 09 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Presidencial N° 3442 *"Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID -19) al Territorio Nacional"*, la que en su artículo 1° dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Covid 19, acciones que hasta la fecha siguen vigentes y que dificulta el normal desenvolvimiento de las Instituciones Públicas durante este periodo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a la normativa aplicable tenemos que el Contrato en cuestión ha sido suscripto respetando todas las normas jurídicas aplicables en la materia, en lo que hace a su formalización y contenido, es decir, que el Contrato respectivo es válido, genera obligaciones entre las partes y se encuentra vigente.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uoc@mec.gov.py

En este estado de cosas tenemos que la instancia responsable solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 07/2020 suscrito con la firma GILCO PAR S.R.L. debido a que aún no se ha ejecutado el monto mínimo establecido en el contrato, y la intención es continuar con el servicio durante el siguiente ejercicio fiscal.

A raíz de la situación sanitaria planteada en el País, las Instituciones Públicas funcionaron con la cantidad mínima de funcionarios, atendiendo las restricciones legales que existían para la movilización de la ciudadanía y por tanto muchas de las actividades previstas por la cartera se vieron afectadas, por lo que en este caso en particular, no se ha podido llegar a utilizar el mínimo establecido en el contrato suscrito en lo que hace al servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos del MEC.

Como menciona la norma aplicable al caso, la convocante podrá ampliar la vigencia del contrato en caso de no haberse ejecutado las cantidades o montos mínimos del contrato en el tiempo estipulado en el mismo, y por lo tanto, se encuentra facultada para ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal, con el fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

En este sentido, la convocante cuenta con la conformidad de la firma GILCO PAR S.R.L. de ampliar la vigencia del contrato hasta el siguiente año fiscal, por lo que vista la necesidad de continuar la ejecución y la optimización de los servicios otorgados en el proceso que nos ocupa, y, cumplidos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente, se considera pertinente la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 07/2020, suscrito con la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 373.838, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CONCLUSIÓN

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2020, suscrito con la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de la *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021", ID N° 373.838*, hasta el 31 de diciembre de 2022.
Se considera oportuna igualmente la emisión de la Resolución Ministerial Autorizante y la firma de la Adenda pertinente, a fin de poder llevar adelante la ampliación del plazo de vigencia del servicio adjudicado.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uoc@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EXP. Nº 263624 FOLIO 930
RECIBIDO POR: Hugo Vallejos
FECHA: 09 NOV 2021
TEL. 448.662 - 451.920

MEMORANDUM DAGA N° 879

A : **ABOG. FARAH ESTELA AGUIRRE LISBOA.**, Directora
Dirección Administrativa

De : **LIC. NINFA GRACIELA TROCHE**, Jefa
Dpto. de Apoyo a la Gestión Administrativa

Objeto : **Remitir Nota - GILCO PAR S.R.L. Expediente N° 263.624/2021.**

Fecha : **08 de noviembre de 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la **Dirección de Contrataciones,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA NISSAN FRONTIER – PLURIANUAL 2020/2021", Contrato N° 07/2020,** a fin de solicitar ampliación de vigencia.

Se adjunta detalle de ejecución en el siguiente cuadro:

MONTO DEL LLAMADO	VIGENCIA	MONTO EJECUTADO	SALDO
843.400.000	31/12/2021	49.645.796	793.754.204

Al respecto, se solicita la ampliación de la vigencia del mencionado llamado, a fin de continuar con el servicio.

Se adjunta, Nota de la firma GILCO PAR S.R.L., por la cual acepta ampliar la vigencia del Contrato N° 29/2021, Exp. N° 263.624/2021, Original y copia de la Nota DA N° 133 de fecha 05/11/2021.

REMITIR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, PARA CONOCIMIENTO Y LO QUE HUBIERE LUGAR.

ASUNCIÓN, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ABOG. FARAH ESTELA AGUIRRE LISBOA., Directora
Dirección Administrativa

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

GILCOPAR

nqa. ISO 9001 Certificado Gestion de la Calidad

Asunción, 05 de noviembre de 2021

Sra. Abog. Farah Estele Aguirre Lisboa, Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Educación y Ciencias.
Presente. -

Me dirijo a Ud. Por medio de la presente, en relación a la nota DA N° 133, en el marco de la LCO N° 05/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS- PLURIANUAL 2020-2021" contrato N° 07/2020, mediante la cual nos consultan sobre aceptar la ampliación de la vigencia del contrato.

La firma GILCO PAR S.R.L., acepta la ampliación de vigencia del contrato.

Sin otro particular me despido.

Atentamente

Gladys Zunilda Riquelme Figueredo

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dpto. de Apoyo a la Gestión Adm
Abg. FARAH AGUIRRE LISBOA
Directora
Dirección Administrativa - MEC
Fecha: 08 NOV 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENC
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EXP. Nº: 263.624 HORA: 12:03
RECIBIDO POR: Carlos Aranda
FECHA: 08 NOV 2021
TEL. 448.662 - 451.830

Asunción:
Al Ejecutor de contrato
Para sus efectos:
Lic. Ninfa Trochez
Jefa
Dpto. de Apoyo a la Gestión Administrativa
Dirección Administrativa
Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 05 de noviembre del 2021

Nota DA N° 133

Señores
GILCO PAR S.R.L
Eusebio Ayala N° 2963, Asunción - Paraguay
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTA N° 05/2020" MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021", CONTRATO N° 07/2020.**

Al respecto, y a fin de cumplir con los procesos correspondientes, se realiza consulta si acepta la ampliación de la vigencia del Contrato.

La ampliación del Contrato deberá ser resuelta por acto administrativo e instrumentarse en una Adenda, a ser suscripto antes del vencimiento del Contrato en caso que acepte.

Sin otro particular me despido atentamente.

Abog. Farah Estela Aguirre Lisboa, Directora
Dirección Administrativa

José Penayo
05/11/21

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.